

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

NORMATIVA DE DONACIÓN Y CANJE DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Revisada por la Junta Técnica del Servicio de Biblioteca en su reunión extraordinaria del día 10 de mayo de 2010.

Aprobada por la Junta Técnica del Servicio de Biblioteca en su reunión del día 24 de mayo de 2010.

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos en su reunión del día 5 de noviembre de 2010.

Revisada y aprobada por la Junta Técnica de 15 de diciembre de 2021.

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos en su reunión el día 4 de marzo de 2022.

OBJETO	3
DONACIÓN	3
1.Definición	3
2.Normas generales	3
3.Tipología	4
3.1. Donaciones externas solicitadas por la Biblioteca	4
3.2. Donaciones ofertadas a la Biblioteca	5
4.Procedimiento	5
CANJE	6
1.Definición	6
2.Normas generales	6
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	7
ENTRADA EN VIGOR	7

OBJETO

La donación y el canje permiten la adquisición de fondos bibliográficos con el objetivo de enriquecer sustancialmente las colecciones de la Biblioteca de la Universidad Rey Juan Carlos (BURJC).

Sin embargo, la necesidad de adecuar estos fondos a la política de adquisición de la BURJC hace necesario establecer un marco normativo que ayude a racionalizar el proceso, evite la falta de adaptación de los fondos a las necesidades de los usuarios y el sobrecoste que implica.

DONACIÓN

1. Definición

La donación es la cesión gratuita de un documento o conjunto de documentos, en cualquier soporte con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado, por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La BURJC agradece el interés por la donación de material bibliográfico, pero a pesar de ser considerada una forma gratuita de adquisición de fondos, implica la mayoría de las veces costes, tanto económicos como de personal: en recursos humanos, para la realización del proceso técnico necesario para su incorporación a la colección y en espacios y mobiliario para su correcta ubicación.

Es necesario, por tanto, una política de aceptación de fondos previa en la que se analizará el valor cultural y bibliográfico de la donación, en especial las ediciones únicas, ejemplares con dedicatorias y anotaciones del autor o de personajes que puedan ser considerados de importancia en el ámbito cultural, científico o intelectual y valorándose, así mismo, el estado de conservación.

2. Normas generales

- La BURJC se reserva la potestad de aceptar o rechazar los documentos donados teniendo en cuenta su interés y la utilidad de dichos fondos para la Biblioteca y sus usuarios.

- Previa a la aceptación, se solicitará al donante una descripción del contenido de la donación (número aproximado de ejemplares, listado de títulos, áreas de conocimiento, fechas de publicación, estado en que se encuentra, etc.) y se definirán las condiciones del traslado.
- Una vez aceptada la donación, la BURJC se convierte en propietaria de la misma, pudiendo decidir su ubicación, uso y destino final en función de sus necesidades.
- No se admitirán documentos en mal estado (contaminado por hongos, libros manchados, rayados, dañados por humedad, mutilados o rotos), salvo que por su carácter relevante la Biblioteca decida que formen parte de su colección.
- No se admitirán reproducciones (fotocopias, copias grabadas, digitalizadas, etc.) de ningún tipo de material bibliográfico, ni ejemplares mecanografiados a menos que sean de autores de reconocido prestigio.
- Como norma general, no se admitirán documentos en soporte en desuso (VHS, disquetes, casetes), excepto en el caso de que, por su contenido, puedan ser considerados de especial relevancia.
- No se admitirán trabajos y materiales inéditos no leídos en la Universidad Rey Juan Carlos.
- Sólo se admitirán publicaciones periódicas si la Biblioteca no posee ese título y si es de interés para la colección o para completar colecciones.
- Sólo se admitirán depósitos que estén justificados por el interés especial que pueda tener la colección para los usuarios o la propia Universidad.

3. Tipología

3.1. Donaciones solicitadas por la Biblioteca

3.1.1. A instituciones

La BURJC podrá solicitar a organismos públicos o privados la donación de ejemplares de su producción editorial que resulten interesantes para incluir en sus fondos.

3.1.2. A particulares

La BURJC puede tener conocimiento de posibles donantes a los que solicitarles obras que puedan suponer un enriquecimiento importante de sus propias colecciones. Para ello establecerá los contactos necesarios para solicitar la donación.

3.2. Donaciones ofertadas a la Biblioteca

3.2.1. Las procedentes de particulares o instituciones, que llegan de forma espontánea, sin regularidad y, en ocasiones, sin posibilidad por parte de la BURJC de selección y aceptación previa. Estas se recibirán según las normas generales establecidas en esta normativa.

3.2.2. Donaciones que por su tamaño, valor, antigüedad o interés para la Universidad requieren una selección y un tratamiento más exhaustivo y pueden necesitar un Acuerdo sobre los términos de la donación entre el propietario y la BURJC.

4. Procedimiento

- Antes de hacer cualquier donación, el donante contactará con la Biblioteca receptora.
- El donante será informado de la política y procedimientos que la BURJC ha establecido para las donaciones.
- Una vez recibida la información, la BURJC se pondrá en contacto con el donante para comunicarle su aceptación o rechazo y, en su caso, establecer las condiciones del traslado.
- La BURJC evaluará la posible donación según los criterios establecidos en esta normativa, pudiendo solicitar asesoramiento experto en la materia.
- En el acto de recepción de la donación el donante firmará un documento de Donación de documentos a la BURJC.
- Los fondos se integrarán dentro de la colección y estarán disponibles para su uso como cualquier otro material salvo condiciones excepcionales establecidas al respecto.

- En las donaciones calificadas como extraordinarias, se valorará sellar la documentación con la información del donante.
- La BURJC enviará al donante una carta de agradecimiento por la donación realizada.

CANJE

1. Definición

El canje es un sistema basado en el principio de reciprocidad por el cual las instituciones intercambian fondos. Por este procedimiento las bibliotecas obtienen fondos que incrementan y completan sus colecciones y que son difíciles de conseguir por los canales habituales de distribución y para difundir publicaciones de la propia URJC.

La política de canje implica la puesta en marcha de proyectos cooperativos que permitan identificar y hacer accesibles la oferta de duplicados de las Bibliotecas y habilitar y normalizar las formas de envío. En todo caso, es importante determinar un perfil de las instituciones susceptibles de ser destinatarios o suministradores de documentos.

2. Normas generales

La propuesta de establecer el intercambio puede provenir de la propia BURJC o de Instituciones externas.

La BURJC podrá establecer el intercambio con otras instituciones que podrán ser de dos tipos:

- Acuerdos generales. El intercambio se realiza con publicaciones que editan ambas instituciones.
- Acuerdos ocasionales. El intercambio se produce título a título, ya sea monografía o publicación periódica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada, por la presente, la Normativa de Donación, Canje y Depósito de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2010.

ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (BOURJC)